



### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 76.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueban las convocatorias 2021 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E. **Pág. 296**
- 77.-** OASTCE.-Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29 de enero de 2021, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatorias de las Tasas por la prestación de determinados servicios. **Pág. 301**

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 74.-** Resolución de fecha 26 de enero de 2021 de la Delegada del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Ceutí de Empresarios de Bingo, en siglas ACESBI, con nº de depósito 51000038. **Pág. 302**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 75.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se cesa a D. Francisco Javier del Moral Santos como funcionario interino por sustitución de D. Francisco Javier Fernández Gutiérrez en la plaza de Notificador. **Pág. 303**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 71.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre los centros "C.T. Cruz Roja"- "C.T. San Amaro II"- "C.T.San Amaro". **Pág. 304**
- 72.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Simoa" y alimentación a 15kV. **Pág. 305**
- 73.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre los centros C.S. "Rosales" a C.T. "Rosales". **Pág. 306**

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 70.-** Notificación a D. Cristian Rodríguez Guerra, en Juicio Verbal 392/2019. **Pág. 307**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**76.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS 2021 PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C O C+E Y D1, D1+E, D O D+E**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado, tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), esta Consejería ha resuelto:

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra nº 19, de 3 de marzo de 2020), **RESUELVE:**

1º Aprobar las convocatorias de pruebas 2021, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como, D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, y con arreglo a las bases que se adjuntan al presente Decreto.

2º Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL

**BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C, C+E Y D1, D1+E, D, D+E.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta, para obtención durante el año 2021 del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Haber superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2.- Tener acreditada su residencia habitual en la ciudad de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor o en el Documento Nacional de Identificación de Extranjero (donde consta el NIE) cuando sea el caso. Sólo se admitirán aspirantes con domicilio distinto al reseñado, cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante, si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio habitual en Ceuta, al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.
- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado, por razones familiares o profesionales, a cambiar su residencia a la ciudad de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

**Tercera.- Convocatorias.**

NÚMERO CONVOCATORIA	PERIODO DE SOLICITUD	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 1 al 15 de marzo de 2021	13 de abril de 2021	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 1 al 15 de marzo de 2021	14 de abril de 2021	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 14 al 28 de mayo de 2021	22 de junio de 2021	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 14 al 28 de mayo de 2021	23 de junio de 2021	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2021	9 de noviembre de 2021	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021	D1, D1+E, D, D+E

**Cuarta.- Lugar y horario de celebración de las convocatorias.**

1.- Las pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Centro UNED Ceuta, con sede en la 2ª planta del Campus Universitario, en C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA

2.- Se realizará un llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 10:00 horas.

3.- Si por causas de fuerza mayor hubiesen de efectuarse cambios en el lugar de celebración, así como en fecha u hora de celebración de las pruebas, las mismas serán publicadas con diez días de antelación en los tablones de anuncio que se mencionan en la base octava.

**Quinta.- Contenido de las pruebas.**

1.- Los aspirantes a obtener el Certificado de Aptitud Profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007).

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo "test", con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuestas no serán puntuadas.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5.- Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1.032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

**Sexta.- Presentación y desarrollo de las pruebas.**

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o Documento de Identificación de Extranjero). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión del aspirante para la realización de la prueba.
2. Los aspirantes deben de ir provistos de lápiz nº 2, goma de borrar y bolígrafo.
3. Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

**Séptima.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo del Anexo I de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificado original de empadronamiento, en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.
- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio.

2. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center, bien a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta localizada en la dirección Web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

4. Los derechos de examen serán de 23,9 € por examen, para cada modalidad, de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez se inicia la inscripción por cualquiera de los métodos indicados en el apartado anterior, debiendo indicar claramente el concepto Tasa y el Hecho imponible. El ingreso deberá realizarse preferentemente en las oficinas o máquinas automatizadas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

**Tasa:** "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

**Centro Gestor:** Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Hecho Imponible:** Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio)

**Octava.- Admisión de aspirantes.**

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Fomento y Turismo dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas que motivaron su exclusión; haciendo públicas la misma en los tabloneros de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para solicitar la subsanación que sea pertinente. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará una Resolución por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es)

**Novena.- Tribunal calificador.**

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas y cuya composición será la siguiente:

**Tribunal Titular**

**Presidente/a:** Dña. Cristina Zafra Acosta  
**Vocales:** Dña. Estrella Molina Díaz.  
D. Sergio Moreno Mateos.  
D. Antonio Viera Molina.

**Secretario/a:** D<sup>a</sup>. Manuela Mora Gómez.

**Tribunal Suplente**

**Presidente/a:** D. Pedro Alfonso Conejo Rodríguez  
**Vocales:** D. Agustín Chaves López.  
D. Manuel Benítez García.  
D<sup>a</sup> Carmen María Morales Reyes.  
**Secretario/a:** D. Ramón González Álvarez.

**Décima.- Resolución de la convocatoria.**

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que los interesados estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo para el reconocimiento mediante decreto del requisito de Cualificación Inicial en la modalidad pertinente para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera así como la expedición a su favor de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de dicha cualificación.

3. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4. Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

## ANEXO I



Transporte Terrestre

## SOLICITUD DE PRUEBAS PARA EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (C.A.P.)

Imp. Mod. CAPCP

**Solicitud** de participación en las **Pruebas** para la obtención del **Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF					
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO			C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
Según Resolución nº _____ de _____ de _____ 20____. (BOCCE nº _____ fecha _____)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Ampliación de cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	Convocatoria Anual Número: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

3. DATOS FORMATIVOS			
PERMISO DE CONDUCCIÓN (si posee)	NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN DEL CURSO
CLASE: _____ Nº _____			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA* (marque las que adjunta)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su residencia con el D.N.I.
<input type="checkbox"/> Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
<input type="checkbox"/> Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica del R.D. 1032/2007 de 20 de julio.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del solicitante,

77.-

**ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las Tasas por la prestación de determinados servicios, a saber:

- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.
- Tasa de instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa de ocupación de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Asimismo, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la dirección: [http://www.2006.isotools.org/centros/27/gdocumental/128\\_a49\\_c1/informe+propuesta\\_modificacion\\_ORD\\_FISCALES\\_TASAS.pdf](http://www.2006.isotools.org/centros/27/gdocumental/128_a49_c1/informe+propuesta_modificacion_ORD_FISCALES_TASAS.pdf), a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser formuladas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África S/N, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **30 días** a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 02/02/2021

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

## ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

74.-

**20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales****Resolución de modificaciones estatutarias**

**Resolución de fecha 26 de Enero de 2021 de la Delegada del Gobierno en Ceuta por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN CEUTÍ DE EMPRESARIOS DE BINGO en siglas ACESBI con número de depósito 51000038 (antiguo número de depósito 88/02/51).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. Francisco Javier Casas Sanchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2021/000001.

**La Junta General Extraordinaria** celebrada el **19 de febrero de 2020** adoptó por **unanimidad** el acuerdo de modificar los **artículos 23,25 y 28** de los estatutos de esta asociación, así como aceptar la dimisión de la Vocal Maria Carmen Moreno por Beatriz María Julia Nicolás

El **Acta** aparece suscrita por D. Pedro Serrán Pagan como **Presidente** y el resto de miembros del Comité Ejecutivo.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADO/A DEL GOBIERNO

P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo)

EL SECRETARIO/A GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**75.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se cesa a D. Francisco Javier del Moral Santos como funcionario interino por sustitución de D. Francisco Javier Fernández Gutiérrez en la plaza de Notificador.**

Por decreto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte se nombra a D. Francisco Javier del Moral Santos como funcionario interino por sustitución de D. Francisco Javier Fernández Gutiérrez en la plaza de Notificador.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno se comunica a esta Dirección General resolución del INSS de fecha quince de enero de dos mil veintiuno por el que resuelve emitir alta médica de D. Francisco Javier Fernández Gutiérrez.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 9.2 de la convocatoria dispone que aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de interinos de notificadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

El llamamiento de los seleccionados en la bolsa de interinos se realizará en función de las necesidades de provisión urgente e inaplazable que exijan un nombramiento de esta naturaleza. Las causas de cese de los funcionarios interinos, además de la desaparición de la necesidad de la urgencia, y la cobertura de la plaza definitiva, se añade la reincorporación del titular de la plaza ocupada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-2020,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D. Francisco Javier del Moral Santos como funcionario interino por sustitución de D. Francisco Javier Fernández Gutiérrez en la plaza de Notificador, con efectos de 26 de enero de 2021, al producirse la reincorporación del titular de la plaza.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 29/01/2021

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**71.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre los centros “C.T. Cruz Roja” – “C.T. San Amaro II” – “C.T. San Amaro”.

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre los centros “C.T. Cruz Roja” – “C.T. San Amaro II” – “C.T. San Amaro”, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la nueva línea subterránea de 15 kV comprendida desde el centro de transformación “Cruz Roja” al centro transformación “San Amaro II” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) de cobre de 3(1x150mm<sup>2</sup>) de sección y 300 metros de longitud.

Trazado de la nueva línea subterránea de 15 kV comprendida desde el centro de transformación “San Amaro II” al centro de transformación “San Amaro” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) de cobre de 3(1x150mm<sup>2</sup>) de sección y 136 metros de longitud.

Discurrirán en la mayor parte de su recorrido por la Avda. de San Amaro y Bda. San Amaro.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA  
FECHA 25/01/2021

**72.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado “Simoa” y alimentación a 15 kV .**

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado “Simoa” y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C.T “Mendoza” - C.T. “XXV Años de Paz” y C.T. “Teniente Arrabal” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Ubicación del C.T. denominado “Simoa” en local de obra civil emplazado en la fachada lateral por C/ Simoa del Edificio Álvaro Bazán, en planta baja del mismo, ubicado entre las calles Galea y Simoa.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV comprendida desde el nuevo centro transformador “Simoa” hasta el centro transformador “Mendoza” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 108 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV comprendida desde el centro transformador “Teniente Arrabal” pasando por arqueta de empalme EAE1 con conductores tipo DHVFAZ1 (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 86 metros de longitud, hasta el centro transformador “Simoa” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 30 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV comprendida desde el centro transformador “XXV Años de Paz” pasando por arqueta de empalme EAE1 con conductores tipo DHVFAZ1 (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 61 metros de longitud, hasta el centro transformador “Simoa” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm<sup>2</sup>) y 30 metros de longitud.

Discurrirán en la mayor parte de su recorrido por las Calles Simoa, Galea, Teniente Arrabal y Marina Española.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquella no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA  
FECHA 25/01/2021

**73.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre los centros C.S. Rosales a C.T. Rosales.**

Vista la solicitud de D. Donato Palomares Herrero, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de Línea Subterránea de Media Tensión entre los centros “C.S. Rosales” – “C.T. Rosales”, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la nueva línea subterránea de 15 kV comprendida desde el centro de seccionamiento “Rosales” al centro de transformación “Rosales” con conductores tipo RHZ1 20L (entubado) de cobre de  $3(1 \times 150 \text{mm}^2)$  de sección y 292 metros de longitud.

Discurrirán en la mayor parte de su recorrido por la Barriada Rosales hasta el CT de destino.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA  
FECHA 25/01/2021

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****70.-****EDICTO**

D./Dª ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal 392/19 seguido a instancia de ÁFRICA GÓMEZ CORRALES, JUAN MANUEL SÁNCHEZ MELERO frente a JUAN BORRÁS FERNÁNDEZ, CRISTIAN RODRÍGUEZ GUERRA se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE la demanda interpuesta por de Dª. ÁFRICA GÓMEZ CORRALES y JUAN MANUEL SÁNCHEZ MELERO representada por la procuradora Sra. Valdés contra la persona de D. CRISTIAN RODRÍGUEZ GUERRA en situación procesal de rebeldía y contra JUAN BORRÁS FERNÁNDEZ, representado por la procuradora Sra. Pecino Mora, por lo que debo condenar y condeno a JUAN BORRÁS FERNÁNDEZ a que satisfaga a la demandante la suma de 900 euros y a CRISTIAN RODRÍGUEZ GUERRA la cantidad de 895.27 euros más los intereses legales del artículo 1.108 CC desde la interpelación judicial y los procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la sentencia para el caso de que no pagarle voluntariamente así como las costas.

Y encontrándose dicho demandado, CRISTIAN RODRÍGUEZ GUERRA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a ocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —